ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO No. MC-EDUM-2024-P006 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS Y DICOING M & V S.A.S

Entre los suscritos, **CAROLINA CORREA GALLARDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS, según Decreto No.023 del 12 de enero de 2024 y acta de posesión del 12 de enero de 204. Entidad con domicilio en ese mismo Municipio, creada, transformada y modificada mediante los Acuerdos No. 000062 de 2006, 000135 de 2010 y 000152 de 2012 respectivamente, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, reglamentado mediante el Decreto 005 de 2013, identificada con el N.I.T. 900.128.208.-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva y que para efectos del presente contrato se denominará EL EDUMAS, por una parte y por otra a **MARÍA OLGA MACEA BUELVAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.143.115.512, actuando en nombre y representación legal de **DICOING M & V S.A.S**, identificada con NIT 900.491.066 – 6 quien para los efectos del presente Contrato se denominará: EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades, o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; hábil para contratar y obligarse, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS** previas las siguientes consideraciones:

CLAUSULA 1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 21.205.627.oo)**, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato **Parágrafo 1. Forma de Pago**. EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE– EDUMAS EL EDUMAS cancelará mediante actas parciales al contratista, una vez se haga efectiva la entrega de lo solicitado y se allegue constancia por parte del supervisor del contrato y aporte la evidencia de pago de las obligaciones a cargo del contratista y se surtan los trámites administrativos correspondientes. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El EDUMAS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos se realizarán dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC. • EDUMAS como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente **CLÁUSULA 3. OTRAS ESTIPULACIONES**. Ver estudio previo. **CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo portodo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidado incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conocelas obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al EDUMAS, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición;(xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del proyecto se hasta el 31 de diciembre o Hasta el Agotamiento de los Recursos, tiempo contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL EDUMAS** se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. 2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4.Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. 5.Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. 6. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA,se obliga con el EDUMAS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Prestar el servicio en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, y de conformidad a las instrucciones del supervisor. 3. Prestar el servicio acorde a los parámetros establecidos en los estudios previos, aviso de invitación y especificaciones técnicas. 4. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 7. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 8. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del CONTRATO como la que es objeto de este contrato. 9. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en los servicios contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, mala calidad de los materiales, etc. 10. Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas

las obligaciones señaladas en el respectivo contrato. 11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 12. Colaborar para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la dirección jurídica, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de Establecimiento de desarrollo urbano y medio ambiente de soledad -EDUMAS-, salvo requerimiento de autoridad competente. 16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 18. Responder por la calidad del servicio contratado 19. Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta EL EDUMAS para la efectiva prestación del servicio contratado. 20. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 21. Responder por los perjuicios que se causen al EDUMAS con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato. 23. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. **CLÁUSULA 9. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, quese entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con lasleyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores,empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen deactividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL EDUMAS llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. - **CLÁUSULA 10. CESIÓN. EL CONTRATISTA**: no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EDUMAS. **CLÁUSULA 11. GARANTIAS . EL CONTRATISTA** otorgará a favor del EDUMAS, las garantías: -a) Cumplimiento del contrato: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados: El valor de esta garantía será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y tres (3) meses más. - **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con

lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EDUMAS, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el EDUMAS. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 12. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al EDUMAS, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el EDUMAS, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el EDUMAS, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del EDUMAS y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del EDUMAS. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL EDUMAS. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al EDUMAS, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al EDUMAS durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el EDUMAS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de

cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL EDUMAS, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL EDUMAS, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL EDUMAS, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL EDUMAS, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida por LA JEFA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la dirección. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO: El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA 21. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii)la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL EDUMAS, se hará con cargo al Certificado de DisponibilidadPresupuestal No. 91 de 2024, expedido por el/la jefe administrativo y financiero. **CLÁUSULA 24. REGISTROY APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y elpago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Soledad y el domicilio contractual es el municipio de Soledad.